

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor **ARNOL MAURICIO LOPEZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.538.606, en calidad de propietario del establecimiento QUESOS LA LAGUNA, en calidad de sancionado, el mandamiento de pago No. 17000902 de 30 de octubre de 2017, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **2016-1107** toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor **ARNOL MAURICIO LOPEZ SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.538.606 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 17.213.397.00.) equivalente a SETECIENTOS SALARIOS (700) MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al señor **ARNOL MAURICIO LOPEZ SUAREZ** con cédula de ciudadanía No 91.538.606 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda

u

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Codigo GJR-ACC-FM2

Version 01

Fecha de Emisión
20/10/2020

Pagina 2 de 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **05 de mayo de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.


FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 17000902 de fecha 30 de octubre de 2017, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2016-1107 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ SIENDO LAS _____

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Dayana Anzaldúa
Revisó: Adriana Junco

25

AUTO No. 17000902 DE 30 de Octubre de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ARNOL MAURICIO LOPEZ SUAREZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.201601107

Bogotá D.C, 30 de Octubre de 2017

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 es competente para realizar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No 2017008487 del 2 de marzo de 2017, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No 2016-1107 y resolvió imponer sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a setecientos (700) salarios mínimos diarios legales vigentes al señor ARNOL MAURICIO LOPEZ SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 91.538.606.
2. Oficio No 102- 5439-17 de fecha 24 de agosto de 2017, por la cual la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INVIMA remitió requerimiento de pago de multa al señor ARNOL MAURICIO LOPEZ SUAREZ dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
3. Reporte aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que el señor ARNOL MAURICIO LOPEZ SUAREZ registra en la cuenta por cobrar multas la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 17.213.397.00)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No 2017008487 del 2 de marzo de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libere Mandamiento de Pago contra el señor ARNOL MAURICIO LOPEZ SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No 91.538.606 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor ARNOL MAURICIO LOPEZ SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 91.538.606 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 17.213.397.00.) equivalente a SETECIENTOS SALARIOS (700) MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.

Página 1 de 2

AUTO No. 17000902 DE 30 de Octubre de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ARNOL MAURICIO LOPEZ SUAREZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No.201601107

- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

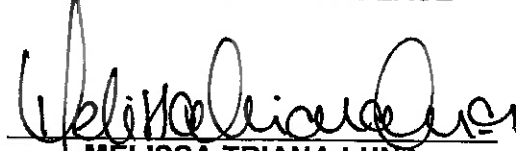
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al señor ARNOL MAURICIO LOPEZ SUAREZ con cédula de ciudadanía No 91.538.606 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional].

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida Maria Otero Bula *POS*
Revisó: Marlen Morroy S *MS*